



Providencia
Vida Buena
Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 02 SEP 2026

EX.N° 1491 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i), de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.390 de 8 de octubre de 2025, se ordenó clausurar el establecimiento comercial cuyo giro es **ELABORACION DE ALIMENTOS**, de propiedad de la sociedad **NOVI SPA**, RUT N° **78.110.292-K**, ubicado en calle **GENERAL HOLLEY N° 2277, LOCAL 6**, por funcionar sin autorización municipal.-

2.- El Decreto Alcaldicio EX.DAC N°1.796 de 3 de febrero de 2026 de la Dirección de Atención al Contribuyente.-

4.- El Memorándum N°15.538 de 26 de agosto de 2026 de la Dirección de Atención al Contribuyente.-

DECRETO:

1.- Álzase la clausura dispuesta por el Decreto Alcaldicio EX.N°1.390 de 8 de octubre de 2025, por cuanto fue autorizado formalmente el funcionamiento del establecimiento mediante el Decreto Alcaldicio EX. DAC N°1.796 de 3 de febrero de 2026, para la actividad "LOCAL DE ELABORACIÓN DE ALIMENTOS, según Resolución Exenta N°2513505354 de fecha 14 de noviembre de 2025, SIN VENTA DE ALCOHOL".-

2.- Notifíquese el presente decreto por la Dirección de Fiscalización, en conformidad a las normas de la Ordenanza sobre Notificaciones y Publicaciones de Resoluciones Municipales. -

Anótese, comuníquese y archívese. -


JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde


MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

DRL/MRMQ/AYMS/fhm.-

Distribución:

Interesada

Dirección de Atención al Contribuyente (Departamento de Rentas)

Dirección de Obras Municipales (Departamento de Catastro e Inspección)

Dirección de Fiscalización

Archivo

Decreto en Trámite N° 2831 /-